

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN SEGUNDA-**

**SECRETARIA**

**LIQUIDACIÓN CONDENA EN COSTAS**

EXPEDIENTE: 110013335013201800138  
DEMANDANTE: NIDIA ARIZA SARMIENTO  
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG

FECHA: 07 de octubre de 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por el H, Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “E”, en providencia del 27 de septiembre de 2019, esta Secretaría procede a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho de que trata el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso- de la siguiente manera:

| LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS                                  | VALOR          |
|-------------------------------------------------------------------|----------------|
| CUANTIA (fl. 30)                                                  | \$9.079.937,00 |
| COSTAS Y AGENCIAS DEL DERECHO MONTO FIJADO TRIBUNAL ( 140 FOLIOS) | \$200.000,00   |
| AUXILIARES DE LA JUSTICIA                                         | \$0,00         |
| GASTOS PROCESALES (liquidación Oficina de Apoyo - folio 162)      | \$70.000,00    |
| TOTAL                                                             | \$270.000,00   |

  
**MELISSA RUIZ HURTADO**  
**SECRETARIA**

**INFORME AL DESPACHO****JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Al Despacho de la señora Jueza: **YANIRA PERDOMO OSUNA**

**HOY: 07 DE OCTUBRE DE 2020**

Ingresa al despacho el presente expediente con liquidación de costas y agencias en derecho, efectuada por la suscrita Secretaria, de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en sentencia de segunda instancia, para su aprobación. Sírvase proveer.-



**MELISSA RUIZ HURTADO**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN SEGUNDA-**



Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

|                |                                                                                 |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Radicación N°. | 11001-33-35-013-2018-00138-00                                                   |
| Proceso:       | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                                          |
| Demandante:    | NIDIA ARIZA SARMIENTO                                                           |
| Demandado:     | NACION- MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO |
| Asunto:        | AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS                                              |

De conformidad con la liquidación de costas y agencias del derecho realizada por Secretaría del Juzgado, obrante a folio 163 del expediente, y lo previsto en el artículo 366 del C.G.P., corresponde decidir si es procedente aprobarla o rehacerla.

Mediante sentencia de segunda instancia del 27 de septiembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Subsección “E”, confirmó parcialmente el fallo proferido por este Despacho que accedió a las pretensiones de la demanda, y, condenó en costas en esa instancia a la parte demandada, así como a las agencias en derecho, en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), conforme a lo previsto en el numeral 3.1.3. del artículo 6 del Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, cuya liquidación debía efectuarla la Secretaría de este Juzgado.

La liquidación y ejecución de las costas y agencias del derecho, por expresa remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se regirán por las normas del Código General del Proceso, el cual en artículo 366, establece las reglas a tenerse en cuenta para tal efecto, disponiendo en el numeral “(...) 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.(...)”

Así mismo, conforme a dicha norma se tiene que para la liquidación de costas y agencias en derecho, el secretario debe tener en cuenta las condenas impuestas tanto en autos de recursos, incidentes, como en sentencias de la dos instancias, incluyendo el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia y los demás gastos judiciales efectuados por la parte beneficiada con la condena, que aparezcan debidamente comprobados, sean útiles y se trate de actuaciones autorizadas por ley, al igual que el de las agencias en derecho fijados por magistrado o el juez, es decir, todas las condenas en costas que se hayan impuesto por los gastos en general que se incurrieron en el trámite del proceso.

Por lo tanto, revisada la liquidación efectuada por la Secretaría de este Despacho, se observa que los valores por gastos ordinarios del proceso que se encuentran debidamente corroborados, en efecto, suman **SETENTA MIL PESOS (\$ 70.000,00).**-fl.162-

En relación con las agencias en derecho, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la sentencia de segunda instancia, las fijó en la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00).**

En consecuencia, el Despacho al considerar que la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por la Secretaría del Juzgado, tal como se discriminó a folio 238, se halla ajustada a ley, procederá a impartirle **aprobación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

En tal virtud, la parte la demandada **NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONPREMAG** deberá pagar a favor de la parte demandante **NIDIA ARIZA SARMIENTO**, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000)**.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, D.C.,

**RESUELVE:**

**1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO** efectuada por la Secretaría del Juzgado, dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**YANIRA PERDOMO OSUNA**  
**JUEZA**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C-SECCION SEGUNDA

Por anotación en el estado electrónico No. 048 de fecha 13 de octubre de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.



MELISSA RUIZ HURTADO  
SECRETARIA

La Secretaria

11001-33-35-013-2018-00138

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
22c5d55664f5a1afaf00eeac840b83cf13373a788e4021c63d53421bb86bd1b8

Documento generado en 09/10/2020 04:14:09 p.m.